

de Almerredes el poder Comision quidede.

requiere sin limitacion alguna = en mismo para
Puedan con el Alcaide mayor nombrar la guardia que
se pareciere con venientes para que no sea que
ni a quien sean ningunos para fuera de los reinos ni tras
puentes. Por mar ni tierra dandole con su voluntad
con la ampliacion que se requiere para que tenga efecto
lo contenido en el acuerdo en el anexo de donde se
la con de otros granos.

La ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil
aora nombrado fraya ningunas para su seguridad y comiense
se haga a guerra de no si que al dicho a Verdadero. Las de
traigan este Ayuntamiento con a paz en el mundo que se
en guerra.

Se remite a
miseria de los
en el mundo
en el mundo
al otro
gato de
lejo

La ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil
sea con el Alcaide de esta ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil
con los señores Don Luis Garcia de Caceres y Don Juan Gonzalez de
para el alabe de las guerras que esta ciudad tiene con los
herederos de Don Juan de Caceres. En razon de las pensiones de
que se le hace por esta ciudad y lo demas por perteneciente a ella
y comiense nombrar otros dos caballeros desdichados para el dicho
to de de luego esta ciudad nombra a los señores Don Pedro de
Don Juan Garcia de Caceres y Don Juan Gonzalez de Caceres al
ten las dichas guerras con Don Juan de Caceres. En razon de
de los bienes y hacienda de dicho Don Juan de Caceres. En razon de
quedo de demas que en esta villa comiense y para todo el
y lo dependiente les da esta ciudad el poder y comision que
pedercho se requiere en la forma que estava dada a dicho
Don Juan de Caceres y Don Juan Gonzalez de Caceres
Dese en el Ayuntamiento una Raza otorgada ante

